



## **INTRODUCCIÓN**

En observancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la naturaleza jurídica del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, el régimen jurídico aplicable para la contratación es el establecido en la mencionada ley, incluyendo sus modificaciones, reformas o adiciones, así como los decretos reglamentarios correspondientes. además, se deben tener en cuenta las disposiciones comerciales y civiles aplicables, los lineamientos, guías, circulares y manuales emitidos mediante acto administrativo por Colombia compra eficiente, junto con las demás normas complementarias en materia contractual.

El propósito de este manual de contratación es materializar los principios de la función pública previstos en la constitución y en la ley, asegurando el cumplimiento de los fines estatales. Este manual se presenta como una herramienta jurídica que recoge los procedimientos, pautas y directrices, explicando de manera clara y precisa las acciones que deben seguir las personas involucradas en la relación contractual. asimismo, identifica el conjunto de normas que respaldan la base legal de los procesos contractuales, incluyendo las etapas, los documentos requeridos y los procedimientos detallados para la selección, elaboración de pliegos y sus equivalentes, así como los formatos correspondientes a cada fase del proceso de contratación.

El manual también establece las rutas o directrices a seguir en los diversos tipos de procesos de contratación, como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. además, regula los procedimientos para la modificación y liquidación de los contratos, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales correspondientes.

Como medida preventiva frente al daño antijurídico en materia contractual, se identifican los controles necesarios para prevenir, mitigar o eliminar los riesgos derivados de la contratación, tanto para la entidad como para los contratistas y terceros involucrados.

Este manual de contratación, en línea con los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente y la normativa vigente, define y prescribe las actividades y actuaciones necesarias para la adquisición de bienes, obras y servicios en cumplimiento de los objetivos misionales del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca, abarcando las etapas precontractuales, contractual y post contractual.

Asimismo, se incluye en este documento el manual de supervisión e interventoría, que tiene como objetivo precisar las obligaciones de seguimiento al cumplimiento del objeto contractual y las evidencias que deben presentarse durante dicha función.

Según la visión de las compras públicas definida por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente, las compras y adquisiciones se consideran un asunto estratégico para el funcionamiento del estado. el objetivo es obtener el mayor valor posible por cada peso invertido, lo cual se traduce en un incremento de la eficiencia, la eficacia y la economía. la eficiencia está relacionada con los costos de adquisición del producto en relación con los recursos administrativos, los costos asociados y el tiempo empleado en la transacción, la eficacia se refiere a la necesidad y el producto adquirido para satisfacerla, mientras que la economía está vinculada con el costo de compra y de uso del producto durante su vida útil, incluidos los costos consumibles y de disposición final.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 2 de 33

**Marco Legal**

Este manual de contratación se regirá por las siguientes normas aplicables al interior del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca, siendo estas las siguientes: constitución política; Ley 80 de 1993; Ley 136 de 1994; Decreto 2150 de 1995; Decreto 111 de 1996, artículo 110 (estatuto orgánico de presupuesto), Decreto 1082 de 2015 - modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021; Ley 489 de 1998; Ley 816 de 2003; Ley 1150 de 2007; Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1676 de 2016; Decreto 092 de 2017; Ley 1882 de 2018; Decreto 392 de 2018; Ley 2106 de 2019; Ley 1955 de 2019; Decreto 2096 de 2019; Decreto 1974 de 2019; Decreto 342 de 2019; Ley 2022 de 2020; Ley 2069 de 2020; Decreto 594 de 2020; Ley 2160 de 2021; Decreto 399 de 2021; Decreto 1279 de 2021; Decreto 310 de 2021; Decreto 438 de 2021; Decreto 579 de 2021; Ley 2195 del 2022, Decreto 0142 de 2023 y reglamento interno de la Corporación Concejo Municipal, y demás, lineamientos, manuales, circulares y/o normas que modifiquen, reglamenten, adicionen o, complementen.

**PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN**

Toda la contratación realizada por el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca deberá ser ejecutada en estricta concordancia con los fines y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, así como con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. En este contexto, el principio de legalidad será la pauta fundamental que regirá todas las actuaciones de quienes sean responsables de los procesos contractuales en el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, asegurando que todas las gestiones se desarrollen bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad. De este modo, se velará por el respeto a los postulados que orientan la función administrativa y, en particular, se aplicarán las disposiciones que regulan la conducta de los servidores públicos, las normas de interpretación sobre la contratación, así como los principios generales del derecho y los específicos del derecho administrativo.

Con base en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca adoptará los principios rectores de la compra pública sostenible, los cuales deberán ser observados por los responsables de la contratación desde el inicio de cada procedimiento hasta la liquidación final del contrato. Estos principios orientan la contratación pública hacia prácticas que promuevan la eficiencia en el uso de recursos, la sostenibilidad económica y el respeto por los derechos humanos y el medio ambiente.

En este marco normativo, los procesos de contratación del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca deberán ajustarse a los siguientes principios fundamentales:

**Principio de la Buena Fe:** Las partes involucradas en el proceso de contratación deberán actuar con seriedad, probidad, diligencia y rectitud, confiando en que todas las gestiones se realizan de buena fe. Este principio implica que los contratantes deberán comportarse con honestidad y transparencia, sin engaños ni malas prácticas, asegurando el cumplimiento de los términos acordados.

**Principio de Transparencia:** La actividad contractual debe llevarse a cabo de manera pública e imparcial, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan las distintas modalidades de contratación pública. Este principio garantiza que los procesos sean accesibles, con reglas claras, objetivas y transparentes, permitiendo la igualdad de oportunidades entre los proponentes y asegurando que todos los actos sean públicos

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 3 de 33

y estén sujetos a escrutinio. La transparencia se consolida mediante la publicidad de los documentos relacionados con el proceso de selección y la posibilidad de que los interesados puedan impugnar y cuestionar las decisiones tomadas.

**Principio de Economía:** Las acciones dentro del proceso de contratación deben ser llevadas a cabo con eficacia y eficiencia, buscando la optimización de los recursos públicos mediante la eliminación de trámites innecesarios y la selección de las propuestas más favorables en cuanto a calidad y condiciones. Este principio tiene como objetivo reducir costos innecesarios y acelerar los procedimientos para evitar demoras injustificadas.

**Principio de Responsabilidad:** Este principio implica que todos los actores involucrados en la contratación, desde los representantes del Concejo hasta los servidores públicos, consultores, interventores y contratistas, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de los fines del contrato. Cada servidor público que participe en el proceso contractual será responsable de sus actos y omisiones antijurídicos y, de ser el caso, deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

**Principio del Equilibrio Económico del Contrato:** En los contratos estatales, debe prevalecer la igualdad entre los derechos y las obligaciones de las partes, tanto al momento de la propuesta como durante la ejecución del contrato. Si por causas no imputables a una de las partes la igualdad se ve alterada, se procederá a su restablecimiento conforme a la legislación vigente y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

**Principio de Selección Objetiva:** El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca deberá garantizar que la selección del contratista se realice de manera objetiva, priorizando criterios técnicos y económicos sobre cualquier factor subjetivo, como intereses personales o preferencias sin justificación objetiva. La selección será fundamentada en criterios claros y preestablecidos, buscando siempre el mejor interés para la comunidad.

**Principio de Planeación:** Este principio busca garantizar que las contrataciones estén alineadas con los objetivos institucionales del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca. Implica la necesidad de realizar estudios previos que definan de manera precisa el bien, servicio u obra que se requiere contratar, de modo que la entidad se asegure de satisfacer de forma efectiva sus necesidades sin desvíos o improvisaciones.

**Principio de Legalidad:** En todo momento, el proceso de contratación estará sujeto al cumplimiento de las normas vigentes, respetando tanto las disposiciones específicas sobre contratación estatal como aquellas relacionadas con la función administrativa. Este principio asegura que los procedimientos sean conformes con el ordenamiento jurídico y que todos los actos administrativos realizados durante el proceso sean válidos y legales.

**Principio de Prevalencia de lo Sustancial sobre las Formalidades:** El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca priorizará lo esencial del contrato sobre los aspectos meramente formales, asegurándose de que los objetivos sustanciales del proceso se cumplan por encima de cualquier formalidad o requerimiento administrativo que no aporte valor al cumplimiento del contrato.

**Principio de Publicidad:** En cumplimiento del principio de publicidad, todas las actuaciones y documentos generados durante los procesos contractuales serán accesibles a la comunidad en general. La información será publicada a través de las plataformas de la Agencia Nacional de Contratación Pública y SECOP II, asegurando la transparencia y el derecho de los ciudadanos a

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 4 de 33

estar informados sobre los procesos contractuales del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca

Principio del Debido Proceso: El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca garantiza que todos los procedimientos contractuales se desarrollen respetando el debido proceso, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas en la gestión contractual. Este principio asegura que todas las decisiones y actuaciones en el proceso de contratación se realicen dentro de los límites del derecho, permitiendo la debida defensa y el derecho de contradicción de los interesados.

Estos principios, fundamentales en el marco de la contratación pública, deben ser aplicados rigurosamente en cada uno de los procedimientos que adelante el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, contribuyendo a una gestión pública eficiente, ética y respetuosa de los derechos de todos los actores involucrados.

### **OBJETIVO**

El presente manual de contratación tiene como propósito establecer las directrices y procedimientos necesarios para llevar a cabo los procesos contractuales relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos por el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, estas directrices forman parte integral del proceso contractual, y deben cumplirse en las fases precontractual, contractual y post contractual, con el fin de asegurar que el concejo cumpla sus funciones y competencias conforme a los parámetros legales establecidos.

El manual de contratación se fundamenta en el estatuto general de la contratación pública, la jurisprudencia vigente en la materia, así como en los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación emitidos por la agencia nacional de contratación pública “Colombia compra eficiente”.

A través de este documento, el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca regula la gestión contractual de la entidad, estableciendo el marco de funcionamiento de los procesos de contratación, al tiempo que informa a todos los actores del sistema de compra pública sobre su operatividad y alcance. El manual de contratación no solo constituye una herramienta fundamental para la gestión administrativa, sino que también se enmarca como un instrumento de gestión estratégica, cuyo principal objetivo es apoyar el cumplimiento del objetivo misional de la entidad.

Este manual está diseñado para garantizar que en todos los procesos contractuales del concejo se cumplan los principios fundamentales del sistema de compra pública, los cuales incluyen: eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo de riesgos, y publicidad y transparencia.

### **NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

De acuerdo con el artículo 312 de la constitución política de Colombia, el Concejo Municipal es una corporación político-administrativa elegida de forma popular, con un período de duración de cuatro (4) años. este cuerpo está compuesto por un número de concejales que varía entre 7 y 21 miembros, según lo establecido por la ley, dependiendo de la población del municipio correspondiente, en el caso del municipio de Calima – Valle del Cauca el concejo está conformado

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 5 de 33

por 11 concejales. como entidad del orden local, esta corporación tiene la facultad de ejercer control político sobre la administración municipal y está investida de competencias que le permiten velar por el correcto funcionamiento de la gestión pública local.

Las competencias del concejo municipal están claramente definidas en la constitución (artículo 313), en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012. estas leyes atribuyen al concejo un rol fundamental en la toma de decisiones sobre temas clave para el desarrollo local, como la aprobación de los presupuestos, la legislación en materias locales y el control de los actos de la administración municipal.

En materia de contratación, conforme a la Ley 80 de 1993, el concejo municipal de Calima – Valle del Cauca se rige por el estatuto general de la contratación de la administración pública, establecido en dicha ley y sus respectivos desarrollos normativos. esto implica que, en todos los procesos contractuales que involucran al concejo, deben observarse las disposiciones de la Ley 80 de 1993, las cuales buscan asegurar la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de principios fundamentales en la gestión pública, garantizando que los recursos públicos sean gestionados de manera adecuada y que se fomente la competencia y la igualdad de condiciones en los procesos de contratación pública.

#### **COMPETENCIA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA – VALLE DEL CAUCA**

La competencia para realizar contrataciones en el concejo municipal de Calima – Valle del Cauca recae en el presidente del concejo. este marco normativo asegura que la capacidad para contratar se ejerza conforme a los principios establecidos en la legislación y las normativas locales, garantizando que las contrataciones sean realizadas por las personas debidamente facultadas para ello, con la debida justificación administrativa y conforme a los procedimientos establecidos.

#### **ACCIONES ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actividades relacionadas con los procesos de selección adelantados por el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca tanto los servidores públicos como los proponentes actuarán conforme a los principios de transparencia y moralidad consagrados en la constitución política y en la legislación vigente. esta obligación se extiende a todas las fases del proceso, garantizando que las decisiones se tomen de manera ética y conforme a los estándares establecidos por el ordenamiento jurídico.

#### **COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN A LA CONTRATACIÓN**

El concejo municipal de Calima – Valle del Cauca contará con un comité de seguimiento y orientación a la contratación, que actuará como un órgano asesor, encargado de ofrecer consultas y guiar los lineamientos que regirán las fases precontractuales, contractual y post contractual de la corporación, las funciones de este comité están claramente definidas en el acto administrativo que formaliza su creación.

#### **CONFORMACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para la evaluación de las propuestas o manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación pública, selección abreviada o concurso de

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 6 de 33

méritos, se conformará un comité evaluador y asesor, que será designado por el presidente del concejo en cada uno de los procesos contractuales relacionados con estas modalidades de selección.

La verificación y evaluación de las ofertas en procesos de mínima cuantía será realizada por la persona designada por el presidente del concejo, sin la necesidad de constituir un comité plural.

El comité evaluador y asesor podrá estar compuesto, a criterio del presidente del concejo, por los siguientes empleados:

- Secretario General
- Asesor Jurídico o Abogado externo.

Conforme al artículo mencionado del Decreto 1082 de 2015, cada comité evaluador y asesor, en cada proceso contractual, deberá estar integrado por al menos tres empleados adscritos al concejo municipal de Calima – Valle del Cauca o por particulares contratados para esta actividad, con experiencia y conocimiento en relación con el objeto a contratar. Los miembros del comité deberán estar plenamente identificados en el acto administrativo que formaliza su conformación. en todo caso, el número de integrantes será siempre impar.

### **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR**

El Comité Evaluador y Asesor tiene a su cargo una serie de funciones generales en todos los procesos contractuales, así como funciones específicas en los concursos de méritos. A continuación, se detallan las funciones que desempeñará este Comité en ambas modalidades:

#### **FUNCIONES GENERALES**

**Evaluación y calificación de propuestas:** El Comité tiene la responsabilidad de evaluar y calificar las propuestas presentadas en un proceso de selección, conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y las invitaciones públicas.

**Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes:** Deberá comprobar que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en los procesos de contratación que gestione la entidad para los cuales haya sido designado.

**Evaluación integral de las propuestas:** El Comité deberá evaluar las propuestas bajo las dimensiones técnica, económica y jurídica, conforme a los factores de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones o en las invitaciones públicas aplicables.

**Atención a observaciones en el proceso:** El Comité responderá a las observaciones formuladas durante las diversas fases del proceso de contratación.

**Requerimiento a los proponentes:** En caso de identificar precios artificialmente bajos, el Comité podrá requerir a los proponentes para aclarar dicha situación, gestionando el proceso conforme a la normativa vigente.

**Recomendación del orden de elegibilidad:** El Comité podrá recomendar por escrito el orden de elegibilidad de las propuestas, conforme a los resultados obtenidos de la evaluación realizada, cuando corresponda.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 7 de 33

Recomendación al presidente del Concejo: El Comité podrá recomendar al presidente del Concejo el sentido de la decisión a adoptar con base en la evaluación efectuada, sin perjuicio de que el presidente pueda apartarse de dicha recomendación, debiendo justificar su decisión debidamente.

Recomendación de declaratoria de desierta: En los casos pertinentes, el Comité podrá sugerir la declaratoria de desierta del proceso de contratación.

Coordinación de audiencias públicas: El Comité deberá coordinar con el presidente del Concejo la realización de audiencias públicas, cuando así lo requiera el proceso.

Designación en procesos de mínima cuantía: En los procesos de mínima cuantía, el presidente del Concejo será el encargado de designar al Comité Evaluador y Asesor dentro de la invitación pública correspondiente.

### **FUNCIONES ESPECIALES EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS**

En los procesos de contratación realizados bajo la modalidad de concurso de méritos, el Comité Evaluador y Asesor, además de las funciones generales ya descritas, tendrá las siguientes responsabilidades adicionales:

Definición de la naturaleza del proceso: El Comité será responsable de determinar la naturaleza del concurso de méritos y la necesidad de la entidad, especificando si dicho concurso será abierto o con precalificación.

Evaluación de propuestas técnicas: El Comité deberá evaluar las propuestas técnicas presentadas y establecer el orden de elegibilidad de las mismas.

Verificación de propuesta económica: Deberá verificar la propuesta económica del proponente que se ubique en primer lugar en el orden de calificación, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que, aunque el Comité actúa como asesor, ello no lo exime de responsabilidad en el ejercicio de las funciones que se le han asignado.

### **RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR DEL GASTO**

De acuerdo con el marco legal vigente en materia contractual, el ordenador del gasto podrá apartarse de las recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador y Asesor, siempre que justifique adecuadamente su decisión en el acto administrativo que dé por concluido el proceso.

Finalmente, el detalle de las actividades realizadas por el Comité en cada modalidad de contratación será especificado en el procedimiento correspondiente.

### **ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA – VALLE DEL CAUCA**

El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, en cumplimiento de la normativa vigente, tiene la obligación de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, todos los documentos y actos administrativos relacionados con los procesos de contratación. Esta

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 8 de 33

obligación se encuentra estipulada en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021. La publicación en el SECOP II es un requisito indispensable, ya que esta plataforma transaccional es la herramienta oficial para la gestión de los procesos de contratación pública. Por lo tanto, todos los procedimientos contractuales deben realizarse de manera íntegramente en línea, garantizando transparencia, accesibilidad y eficiencia en la contratación pública.

Para facilitar el uso adecuado del SECOP II, se recomienda a los responsables del proceso consultar la Guía de Manejo del SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya adopción por parte del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca asegura el cumplimiento de las normativas y directrices establecidas. Estas herramientas están diseñadas para optimizar la operatividad y permitir una gestión más efectiva y transparente de los contratos.

Es fundamental que todos los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca estén debidamente registrados en el SECOP II. El registro debe cumplir con los requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, así como en el registro de proveedores del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca a fin de garantizar que solo los oferentes habilitados puedan participar en los procesos de selección.

#### **ETAPA DE PLANEACIÓN**

Los procesos de contratación del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca se inician a partir de las necesidades detectadas en los diversos planes corporativos y de acción que se formulan anualmente. Estos planes sirven como base para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación, el cual establece las prioridades y lineamientos para las adquisiciones que deben realizarse a lo largo de la vigencia correspondiente. La planificación adecuada es un paso esencial para asegurar que los recursos públicos se gestionen de manera eficiente, permitiendo una correcta programación y ejecución de las adquisiciones.

#### **SOLICITUD DE CDP**

En la etapa de ejecución del proceso, el Secretario General valida que exista en el presupuesto los recursos necesarios para la contratación, diligencia el formato de solicitud de CDP y el ordenador del gasto lo revisa y firma para autorizar el mismo.

El Secretario General adelanta las la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Calima – Valle del Cauca para la expedición del mismo,

#### **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

El análisis del sector económico es un componente fundamental dentro de cualquier proceso de contratación. Este análisis consiste en un estudio exhaustivo de los factores legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos asociados al objeto del proceso de contratación. Su propósito es evaluar el contexto en el que se desarrollará la contratación y prever los posibles obstáculos o desafíos que pudieran surgir. Este análisis debe quedar debidamente documentado en el proceso y cumplir con las directrices contenidas en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), así como con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021. El análisis debe ser integral, permitiendo

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 9 de 33

una evaluación adecuada de las condiciones del mercado y de los riesgos que puedan impactar la ejecución del contrato.

### **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

La determinación de los requisitos habilitantes es un paso clave en la estructuración del proceso de contratación, ya que estos requisitos definen las condiciones que los oferentes deben cumplir para ser considerados dentro del proceso de selección. Los requisitos habilitantes se determinarán en función de diversos factores, entre los cuales se incluyen:

- El riesgo inherente al proceso de contratación.
- El valor total del contrato objeto de la contratación.
- El análisis detallado del sector económico correspondiente.
- El tipo de contrato que se celebrará.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El conocimiento y la capacidad de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Entre los requisitos habilitantes más comunes se incluyen la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional. Estos requisitos deben ser verificados y certificados por las cámaras de comercio correspondientes, garantizando que los oferentes cuenten con la solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

### **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca utilizará el Registro Único de Proponentes (RUP) como herramienta para la inscripción, renovación y actualización de los datos de los interesados en participar en los procesos de contratación. Este registro se basa en la información proporcionada por los oferentes, quienes deben asegurarse de cumplir con los requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Además, el Concejo podrá incorporar indicadores financieros adicionales a los establecidos por la normativa, siempre que estos sean considerados justificados, pertinentes y proporcionales a la naturaleza del contrato.

### **NOTA IMPORTANTE SOBRE LA LEY 2097 DE 2021**

Es importante tener en cuenta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, todos los oferentes y contratistas del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca deben cumplir estrictamente con los requisitos relacionados con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En particular, la ley establece que “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga al día con sus obligaciones alimentarias”. Esta inhabilidad también se extiende al deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de una persona jurídica que aspire a contratar con el Estado.

Por lo tanto, todos los oferentes y contratistas del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca deberán presentar, antes de la firma del acta de inicio del contrato, el certificado REDAM, el cual puede ser consultado a través de internet.

### **EVALUACIÓN DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

En virtud de las disposiciones contempladas en los manuales y guías emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, *Colombia Compra Eficiente*, particularmente en el “Manual

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 10 de

para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca tiene la obligación de realizar una evaluación exhaustiva del riesgo inherente a cada proceso de contratación. Esta evaluación debe abordar de manera integral los posibles riesgos que dicho proceso representa para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por el Concejo Municipal. Es fundamental que la identificación y gestión de estos riesgos se realice en conformidad con los principios y estándares previstos por la normativa vigente, con el fin de garantizar que los procesos de contratación se desarrollen de manera eficiente y conforme a los intereses públicos, minimizando las probabilidades de incumplimiento o de generación de conflictos.

### **CAPACIDAD RESIDUAL EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**

En el marco de la contratación de obra pública, el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca está obligado a exigir que los proponentes acrediten su capacidad residual, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Esta exigencia tiene como fundamento la normativa vigente y la metodología técnica definida por *Colombia Compra Eficiente*, la cual establece que la capacidad residual se refiere a la aptitud que los contratistas deben demostrar para ejecutar obras públicas sin comprometer el cumplimiento de otros contratos en los cuales puedan estar involucrados. La verificación de esta capacidad es un mecanismo que permite asegurar que los contratistas cuentan con la experiencia, los recursos y la organización necesarios para llevar a cabo los proyectos de forma adecuada, garantizando el cumplimiento de los plazos, presupuestos y especificaciones técnicas.

### **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN**

Los estudios previos constituyen una herramienta esencial para el desarrollo de los procesos de contratación dentro del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca. Estos estudios consisten en análisis, documentos y trámites que sirven como soporte técnico y jurídico para iniciar el proceso de contratación, permitiendo evaluar todas las variables que puedan influir en la selección del contratista, en la ejecución del contrato y en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los estudios previos deben ser elaborados conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y están sujetos a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1, los cuales regulan los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificados por el Decreto 399 de 2021, la Ley 2160 de 2021 y el Decreto 1860 de 2021.

Estos estudios deben servir como la base para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos, la invitación pública y el contrato a suscribir, en conformidad con la modalidad de selección del contratista que se adopte. Es imperativo que cada unidad administrativa que identifique la necesidad de realizar una contratación reúna todos los antecedentes, documentos y autorizaciones pertinentes, a fin de elaborar los documentos que fundamentarán todo el proceso contractual.

### **CONTENIDO Y ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Los estudios previos deben cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a cada modalidad de selección y deben contener, al menos, los siguientes elementos esenciales, además de los que correspondan a cada modalidad de contratación:

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 11 de

**Descripción de la Necesidad:** Debe explicarse detalladamente la necesidad que el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca pretende satisfacer a través del proceso de contratación, especificando los bienes, servicios o trabajos requeridos.

**Objeto a Contratar:** El objeto debe ser claramente definido, incluyendo sus especificaciones técnicas, así como las autorizaciones, permisos y licencias que sean requeridos para su ejecución. En el caso de contratos que involucren diseño y construcción, se deben incluir los documentos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

**Modalidad de Selección:** Se debe justificar la modalidad de selección del contratista adoptada, incluyendo los fundamentos jurídicos que respaldan la elección, conforme a la normativa vigente.

**Valor Estimado del Contrato:** El valor estimado del contrato debe ser claramente especificado, justificando el cálculo realizado. En los contratos por precios unitarios, se debe indicar la forma de cálculo y los soportes presupuestales correspondientes. Para los contratos de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado.

**Criterios de Selección:** Se deben especificar los criterios y metodologías que se utilizarán para seleccionar la oferta más favorable, garantizando que el proceso de selección sea transparente y orientado a la obtención del mejor beneficio para la entidad pública.

**Análisis de Riesgos:** Se debe incluir un análisis de los riesgos asociados al proceso de contratación y una estrategia clara para su mitigación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y la protección de los intereses públicos.

**Garantías Requeridas:** El Concejo Municipal debe especificar las garantías que exigirá durante el proceso de contratación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**Cobertura de Acuerdos Comerciales:** Se debe indicar si el proceso de contratación está cubierto por un acuerdo comercial, con excepción de los contratos de mínima cuantía.

**Criterios Ambientales:** Para los contratos que impliquen la adquisición de bienes y servicios, es necesario incluir criterios ambientales, con el fin de promover una gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

### **ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La etapa de selección comienza con la publicación del pliego de condiciones o la invitación pública, y culmina con el acto administrativo de adjudicación o la comunicación de aceptación de la oferta, en el caso de los procesos de mínima cuantía. Es importante señalar que, durante esta etapa, los pliegos de condiciones pueden ser modificados mediante adendas, siempre y cuando estas modificaciones se realicen dentro de los plazos establecidos y antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca tiene la responsabilidad de determinar la oferta más favorable, conforme a los principios de transparencia, publicidad y no discriminación, y de acuerdo con las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Cada modalidad de selección debe seguir un procedimiento específico, con plazos y responsabilidades claramente

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 12 de

definidos, los cuales deben ser cumplidos estrictamente en concordancia con las disposiciones del manual de contratación y la normativa vigente. La correcta implementación de esta etapa asegura que el proceso de contratación se realice de manera equitativa y eficiente, siempre en beneficio del interés público.

### **ETAPA DE CONTRATACIÓN**

La etapa de contratación abarca desde la redacción y elaboración del contrato hasta su total perfeccionamiento, integrando los actos necesarios para su formalización, tales como la celebración, perfección, legalización y gestión de los documentos correspondientes para asegurar la validez y ejecución del acuerdo contractual. Este proceso debe desarrollarse conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los cuales regulan las relaciones contractuales del Estado, garantizando que se cumpla con la normatividad vigente en materia de transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

### **MINUTA DEL CONTRATO**

En los procesos de selección de contratistas, tales como la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, la minuta del contrato debe contener, al menos, los siguientes elementos esenciales:

**Elementos esenciales del contrato:** Estos incluyen el valor del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y la identificación de las partes contratantes.

**Objeto del contrato:** Se especificará de manera clara el bien, obra o servicio que se va a contratar, indicando sus características y alcance.

**Lugar de ejecución o entrega:** Se debe precisar el sitio donde se entregarán los bienes o se prestarán los servicios, así como el lugar de ejecución de la obra en caso de que aplique.

**Obligaciones de las partes:** Se detallarán las responsabilidades tanto del contratista como del concejo municipal, de acuerdo con el tipo de contrato suscrito.

**Especificaciones técnicas:** Se incluirán los detalles técnicos necesarios para la ejecución del contrato, especialmente cuando se trate de obras públicas o servicios complejos.

**Supervisión e interventoría:** Se definirán las obligaciones de supervisión e interventoría del contrato, especificando las responsabilidades y el alcance de la supervisión para garantizar el cumplimiento adecuado de las condiciones pactadas.

**Sanciones y penalizaciones:** Se establecerán las sanciones por incumplimiento, tales como multas, incumplimiento de plazos, o la caducidad del contrato en caso de incumplimiento grave.

**Cláusula de indemnidad:** En caso de controversias, el contrato incluirá una cláusula que proteja a las partes frente a posibles perjuicios derivados del cumplimiento del contrato.

**Cláusulas excepcionales:** Se detallarán condiciones excepcionales si son necesarias para el desarrollo adecuado del contrato.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 13 de

**Garantías:** Se establecerán las garantías que el contratista debe presentar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Apropiación presupuestal:** Se debe garantizar la existencia de la apropiación presupuestal para asegurar que los recursos estén disponibles para la ejecución del contrato.

El perfeccionamiento de los contratos del Estado se logra cuando las partes han llegado a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Además, el contrato debe elevarse a medio electrónico o digital a través de la plataforma SECOP II, conforme a la Ley 527 de 1999 y sus modificaciones, lo que garantiza su validez mediante la firma electrónica.

### **REGISTRO PRESUPUESTAL**

El registro presupuestal es el acto administrativo mediante el cual se formaliza el compromiso y se afecta de manera definitiva la apropiación presupuestal, asegurando que los recursos asignados no serán desviados para otros fines. Este acto debe ser acompañado de la certificación expedida por el Secretario General encargado del análisis presupuestal del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca, con autorización del Ordenador del Gasto que garantiza la disponibilidad de los recursos para el cumplimiento del contrato.

### **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA**

Cuando el contrato disponga la constitución de garantías, el contratista deberá aportarlas y cargarlas en la plataforma SECOP II. La aprobación de la garantía, y cualquier modificación de la misma, será realizada por el abogado del concejo municipal, especialmente en contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión. Esta aprobación se formaliza mediante un acta, siempre y cuando las garantías se ajusten a los requerimientos del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca.

### **ETAPA DE EJECUCIÓN**

La etapa de ejecución del contrato se refiere a la fase en la cual se lleva a cabo la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, según lo pactado en el contrato, y la contraprestación que la entidad pública debe proporcionar al contratista. Esta etapa comienza cuando el supervisor del contrato establece la fecha de inicio y la registra en la plataforma SECOP II. Además, es imperativo que el contratista acredite estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, en su artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Durante la ejecución del contrato, pueden surgir circunstancias que requieran modificaciones en los términos iniciales del acuerdo. Estas modificaciones deben ser solicitadas por el supervisor, y deben estar debidamente justificados en función de necesidades imprevistas o cambios en las condiciones del contrato que no puedan ser atendidas sin una modificación formal. Cualquier modificación debe ser aprobada por el presidente del concejo, quien velará por que no se altere

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 14 de

la esencia del contrato, ni que la modificación sea consecuencia de un incumplimiento por parte del contratista.

Las modificaciones pueden implicar:

**Adición:** Incremento del valor pactado originalmente, que no puede exceder el 50% del monto inicialmente acordado, salvo excepciones legales, como en contratos de interventoría o concesión.

**Prórroga o ampliación:** Extensión del plazo de ejecución acordado, la cual debe constar en un documento firmado por ambas partes.

**Cesión:** Transferencia de los derechos y obligaciones del contrato a un tercero, que debe ser aprobada por el presidente del concejo municipal.

**Suspensión:** Interrupción temporal de la ejecución del contrato por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, como fuerza mayor o conveniencia pública.

**Reanudación:** Continuación de la ejecución del contrato una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

**Terminación normal:** Cumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos pactados.

**Terminación anormal o anticipada:** Causada por situaciones imprevistas o incumplimiento por parte del contratista, con la posterior liquidación del contrato.

**Terminación unilateral:** Acto administrativo motivado por el incumplimiento grave del contratista o situaciones excepcionales que lo justifiquen.

### **CADUCIDAD DEL CONTRATO**

La caducidad del contrato procede cuando el contratista incurre en un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones. En este caso, el concejo municipal debe notificar al contratista sobre la causal de caducidad y seguir el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### **ETAPA DE LIQUIDACIÓN**

La liquidación es el proceso mediante el cual se da por finalizada la relación contractual, cuando se han cumplido o ajustado las obligaciones contractuales. Según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación es un acto administrativo que debe realizarse cuando se hayan cumplido todas las obligaciones o cuando proceda, en los casos de contratos de tracto sucesivo o cuando se requiera ajuste en las condiciones pactadas.

Las determinaciones que se adopten en el acta de liquidación constituyen la cesación definitiva de la relación contractual, y esta acta debe ser publicada en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento establecido por el concejo municipal de Calima – Valle del Cauca



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 15 de

**LOS CONTRATOS SUSCEPTIBLES DE LIQUIDACIÓN SON**

1. los contratos de tracto sucesivo.
2. los contratos que, siendo de ejecución instantánea, se hayan prolongado en el tiempo, o así lo requieran.
3. los contratos en los cuales se haya declarado la caducidad.
4. contratos en los que se haya proferido el acto de terminación unilateral.

Conforme al artículo 217 del decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria.

En aquellos procesos contractuales donde se hayan aprobado garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, después de la liquidación del contrato, se debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación (artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 -modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021).

Para consultar el procedimiento general de liquidación y sus responsables, debe remitirse a la guía de manejo de la plataforma SECOP II y la tienda virtual del estado colombiano, adoptada por el concejo municipal de Calima – Valle del Cauca.

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS PROCEDIMIENTOS**

La selección del contratista en el marco de los contratos estatales debe ajustarse a los principios de transparencia, economía, eficacia, y libre competencia, tal y como lo estipula la legislación vigente. A continuación, se detallan las modalidades de selección que pueden ser adoptadas por el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, conforme a la normativa colombiana:

**LICITACIÓN PÚBLICA**

La licitación pública es la modalidad más común y rigurosa para la selección de contratistas. Está regulada por el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018), y los decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015, con las adiciones y modificaciones introducidas por el Decreto 1279 de 2021 y el Decreto 399 de 2021. Esta modalidad está destinada a aquellos procesos en los que, por la magnitud del contrato o el tipo de bien, obra o servicio, es necesario convocar a una amplia participación de oferentes, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones y la libre competencia.

El procedimiento general de la licitación pública, junto con las responsabilidades correspondientes, puede consultarse en la guía de manejo de la plataforma SECOP II y en la tienda virtual del Estado colombiano, adoptada por el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca

**SELECCIÓN ABREVIADA**

La selección abreviada es una modalidad de contratación objetiva que se aplica en aquellos casos donde, por las características del objeto a contratar, las circunstancias del proceso o la cuantía de la contratación, se permite un procedimiento simplificado. Esto busca optimizar los tiempos y costos del proceso contractual, sin detrimento de los principios de transparencia y eficiencia. Las causales para la aplicación de esta modalidad se encuentran definidas en el numeral segundo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en las normativas que la modifiquen o complementen. El

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 16 de

procedimiento general y las responsabilidades correspondientes para llevar a cabo la selección abreviada deben ser consultados en la guía de manejo de la plataforma SECOP II y la tienda virtual del Estado colombiano, adoptada por el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca

### **CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA**

La contratación por mínima cuantía corresponde a aquellos contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía definida por la legislación aplicable, según lo estipulado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2. Esta modalidad se aplica a contratos de pequeña cuantía, cuyo proceso se simplifica para facilitar la eficiencia y celeridad administrativa.

El procedimiento específico para este tipo de contratación debe consultarse en el instructivo de manejo de la plataforma SECOP II.

### **CONCURSO DE MÉRITOS**

El concurso de méritos se configura como una modalidad de selección en la que la valoración de las propuestas se realiza con base en la capacidad técnica y profesional de los oferentes. Este procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, así como por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Esta modalidad es común en contratos donde se requiere de una alta especialización técnica.

El procedimiento general de esta modalidad, y las responsabilidades de las partes involucradas, debe ser consultado en la guía de manejo de la plataforma SECOP II y la tienda virtual del Estado colombiano.

### **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

La contratación directa es una modalidad excepcional que se utiliza en casos específicos y está consagrada en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Esta modalidad es utilizada en situaciones excepcionales, como cuando no existen oferentes interesados, cuando el contrato tiene un valor bajo o en circunstancias que impiden el uso de otras modalidades más competitivas.

El procedimiento general de la contratación directa y los responsables de su ejecución deben ser consultados en la guía de manejo de la plataforma SECOP II y la tienda virtual del Estado colombiano.

### **RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL**

El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca en el ejercicio de su responsabilidad contractual, deberá identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación, los cuales se refieren a los posibles eventos que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos previamente establecidos. Estos riesgos pueden incluir variables externas como factores económicos, sociales, políticos o ambientales, así como circunstancias internas, tales como la capacidad de los contratistas o los cambios en las condiciones del mercado.

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 17 de

El riesgo, en términos jurídicos, es la incertidumbre asociada a la posibilidad de que no se logren los resultados previstos, ya sea por la ocurrencia de eventos ajenos a la voluntad de las partes o por fallos en la ejecución del contrato. Si bien el riesgo no puede preverse con total certeza, es posible realizar una estimación aproximada de su probabilidad de ocurrencia y de los costos que podrían generarse para mitigar dicho riesgo. Estos costos pueden ser asumidos tanto por el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca como por el contratista, en función de la naturaleza del riesgo y de los acuerdos previos establecidos entre las partes.

A tal efecto, la identificación y evaluación de los riesgos deben ser realizados desde el inicio del proceso de contratación, con el fin de establecer mecanismos adecuados de mitigación y cobertura de los mismos. Estos mecanismos deben ser acordados de manera transparente y en conformidad con las normativas vigentes, permitiendo una adecuada asignación de responsabilidades entre las partes involucradas, de modo que se minimice el impacto de cualquier riesgo que pudiera materializarse durante la ejecución del contrato.

### **TIPOS DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA – VALLE DEL CAUCA**

En el ámbito de la contratación pública, los riesgos asociados a los contratos son una parte inherente y esencial del proceso administrativo. Estos riesgos deben ser adecuadamente identificados, evaluados y gestionados para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la protección de los recursos públicos. El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, en su calidad de entidad contratante, se enfrenta a diversos tipos de riesgos en los contratos que celebra, los cuales pueden clasificarse en varias categorías, cada una con sus particularidades y mecanismos de mitigación específicos. A continuación, se expone una descripción detallada de los principales tipos de riesgos que pueden presentarse en los contratos del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca:

#### **RIESGO COMERCIAL**

El riesgo comercial se presenta principalmente en contratos de suministro, especialmente cuando los ingresos operativos esperados por el contratista difieren de aquellos proyectados inicialmente. Este riesgo puede materializarse debido a diversos factores, entre los cuales se destacan:

La variabilidad en la demanda del objeto del contrato, que puede ser menor o mayor a la estimada inicialmente. La imposibilidad de ajustar las tarifas por la prestación del servicio debido a restricciones legales o contractuales, lo cual puede verse afectado por factores del mercado, cambios en la legislación, o impagos por parte de los usuarios. Este tipo de riesgo suele ser asignado al contratista o proveedor, dado que su mitigación depende en gran medida de la gestión comercial que este realice, así como de su capacidad para adaptarse a las fluctuaciones del mercado. Es responsabilidad del contratista prever y gestionar estas variaciones para evitar que afecten la ejecución y el desempeño del contrato. En consecuencia, se recomienda establecer cláusulas contractuales que permitan ajustar condiciones en función de las variaciones en el mercado, protegiendo así tanto al contratante como al contratado.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 18 de

**RIESGO DE DEMANDA**

El riesgo de demanda se refiere a la posibilidad de que los volúmenes de servicio contratados sean menores a los estimados inicialmente, lo que puede impactar negativamente los resultados esperados del contrato. Este tipo de riesgo puede surgir por diversos factores, tales como:

La respuesta negativa de los usuarios (concejales, funcionarios del Concejo Municipal, o la comunidad en general) frente a un aumento de tarifas o modificaciones en las condiciones del servicio.

Los ciclos económicos adversos, que pueden generar una disminución en la demanda de bienes o servicios contratados.

Cambios en los hábitos de consumo o la aparición de tecnologías sustitutivas que desplacen la necesidad de contratar los bienes o servicios originalmente previstos. Este riesgo, por lo general, recae sobre el contratista, quien debe tener la capacidad de adaptarse a las fluctuaciones de la demanda y tomar medidas que garanticen la estabilidad económica del contrato. Es fundamental que el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca considere este riesgo al momento de estructurar los contratos, asegurando que existan cláusulas que permitan modificar las condiciones contractuales si la demanda varía significativamente respecto a lo previsto.

**RIESGO DE CARTERA**

El riesgo de cartera se refiere al no pago por parte de los usuarios o la evasión del pago de las obligaciones contractuales (pérdidas no técnicas o "negras"), lo que impacta directamente en el flujo de caja del contratista y, por ende, en la ejecución del contrato. Este riesgo puede surgir de situaciones como:

La morosidad de los usuarios que no cumplen con los pagos de las tarifas estipuladas.

La evasión de pagos por parte de determinados usuarios o sectores. El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca debe establecer mecanismos adecuados para garantizar que el contratista cuente con un flujo de ingresos suficiente para cumplir con sus obligaciones. En este sentido, se podrían implementar sistemas de cobro más eficaces o incluso mecanismos de garantía financiera que protejan al contratista frente a la morosidad, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y la ejecución del contrato.

**RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN**

Aunque en el ámbito de los contratos del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca este riesgo no es frecuente, no se puede descartar la posibilidad de que se celebren contratos relacionados con la construcción, ya sea para adecuaciones, reparaciones o modificaciones de bienes inmuebles de propiedad del Concejo. Este riesgo está relacionado con la posibilidad de que los costos de la obra o la inversión no sean los previstos en el presupuesto aprobado. En proyectos de construcción que impliquen alta complejidad técnica o geológica, como la remodelación de edificaciones o la construcción de nuevas infraestructuras, el riesgo puede ser significativo debido a la falta de información detallada y confiable sobre las condiciones del terreno o las características del proyecto.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 19 de

Para mitigar este riesgo, el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca podrá exigir garantías parciales que cubran eventuales sobrecostos o imprevistos técnicos derivados de la complejidad del proyecto. Además, se deberán estipular requisitos de experiencia para los contratistas, asegurando que cuenten con la capacidad técnica necesaria para ejecutar proyectos de esta naturaleza. Asimismo, la administración deberá realizar un seguimiento detallado y continuo de la obra, estableciendo indicadores de avance y condiciones claras para la ejecución de las obras y la ejecución de los contratos.

### **RIESGOS DE OPERACIÓN**

El riesgo de operación hace referencia a la posibilidad de que no se cumplan los parámetros de desempeño especificados en el contrato, lo que puede ocasionar un aumento de los costos operativos y un deterioro en la calidad del servicio prestado. Este riesgo puede surgir de diversos factores, tales como:

1. Incumplimiento de los parámetros de operación o de los estándares de calidad establecidos en el contrato.
2. Costos de operación y mantenimiento superiores a los proyectados.

Interrupciones en la operación debido a la falta de insumos, fallos en equipos o errores de gestión por parte del operador. En el caso del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, este riesgo puede ser particularmente relevante en contratos relacionados con tecnología, mantenimiento, reparación o suministro de equipos y servicios. La incidencia de este riesgo puede generar costos adicionales, así como la disminución de la productividad de la administración. En consecuencia, el Concejo debe considerar la inclusión de cláusulas que especifiquen claramente las condiciones de operación y mantenimiento, estableciendo mecanismos de monitoreo y supervisión adecuados. Además, el riesgo debe ser asignado en principio al contratista, quien tiene mayor control sobre la operación, aunque en situaciones de colaboración con unidades internas del Concejo (por ejemplo, áreas de informática o comunicaciones), las responsabilidades deben ser bien definidas.

### **RIESGOS FINANCIEROS**

Los riesgos financieros están estrechamente relacionados con la falta de recursos presupuestarios o la inadecuada asignación de los mismos en proyectos de asociatividad o convenios. Estos riesgos se presentan cuando, en el marco de un contrato o convenio, no se dispone de la partida presupuestal suficiente para llevar a cabo el proyecto, lo que obliga a recurrir a fuentes de financiación adicionales que pueden no estar previstas. Para mitigar este tipo de riesgo, el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca podrá diseñar soportes de liquidez que aseguren la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos. Además, el Presidente del Concejo, en su rol de máximo responsable de la contratación, tendrá la facultad de aprobar mecanismos alternativos de financiación que permitan cumplir con los compromisos establecidos sin comprometer la estabilidad financiera de la entidad.

En conclusión, los riesgos inherentes a los contratos del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca requieren de una gestión cuidadosa y detallada, tanto por parte de la entidad contratante como de los contratistas. Para cada tipo de riesgo, es necesario definir claramente las responsabilidades y adoptar estrategias de mitigación adecuadas, asegurando siempre el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia en la contratación pública.

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 20 de

**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

La asignación de riesgos en los contratos públicos debe basarse en principios jurídicos fundamentales que buscan asegurar una distribución adecuada y equitativa de las responsabilidades entre las partes contratantes, garantizando que los riesgos sean asumidos por quien tenga la mayor capacidad para gestionarlos. La lógica que subyace a esta asignación parte de dos criterios esenciales:

**Capacidad de Evaluación y Gestión del Riesgo:** El riesgo debe ser asignado a la parte que esté en mejor disposición de evaluarlo, controlarlo y administrarlo de manera efectiva. Este principio asegura que la parte que tiene la mayor capacidad técnica, económica o de gestión pueda anticipar, identificar y mitigar los posibles riesgos de manera eficiente.

**Acceso a Instrumentos de Protección y Mitigación:** El riesgo también debe ser asumido por la parte que cuente con mejor acceso a instrumentos de protección, mitigación o diversificación, tales como seguros, garantías o mecanismos contractuales que permitan minimizar el impacto de los riesgos en el desarrollo del contrato. Esto resulta en una asignación más justa y equilibrada de las responsabilidades entre las partes, favoreciendo a quien tenga la capacidad para prevenir y asumir posibles pérdidas.

De este modo, el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca debe seguir un proceso sistemático para identificar y asignar los riesgos asociados a cada contrato. En primer lugar, se deben identificar los riesgos específicos del contrato en cuestión, analizando su naturaleza y características. Posteriormente, se deberá evaluar cuál de las partes (el Concejo o el contratista) tiene la mejor capacidad para gestionar dichos riesgos, tomando en cuenta factores como la experiencia, el conocimiento del sector, la información disponible y la capacidad de respuesta ante imprevistos.

En este sentido, el Concejo debe considerar aspectos como la temporalidad en la que se suscribe el contrato, ya que factores políticos y económicos del contexto, como el ciclo electoral o las políticas de desarrollo del municipio, pueden influir significativamente en la evaluación y asignación de riesgos. Por ejemplo, si el contrato se suscribe en un periodo cercano a las elecciones nacionales, municipales o distritales, esto podría generar incertidumbre en términos de políticas públicas o cambios en la administración, lo cual debe ser tenido en cuenta en la asignación de riesgos.

Adicionalmente, el Concejo Municipal debe evaluar si, en función de los riesgos asociados, el contrato debe incluir cláusulas de revisión periódica o mecanismos de ajuste para mitigar los impactos de posibles cambios en las condiciones del entorno. La adecuada estructuración y asignación de riesgos debe estar acompañada de un análisis detallado del sector económico involucrado, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que obliga a realizar estudios sectoriales previos para la correcta estructuración de proyectos y contratos. Estos estudios deben proporcionar información suficiente y detallada sobre las condiciones del mercado y las posibilidades de mitigación de riesgos, asegurando que todas las partes cuenten con la información necesaria para tomar decisiones informadas.

El esquema de asignación de riesgos no solo tiene como objetivo garantizar la adecuada ejecución del contrato, sino también reducir los conflictos futuros entre las partes. Para ello, es crucial que la asignación de riesgos sea explícita y clara en el contrato, especificando las responsabilidades de cada parte frente a los riesgos identificados. De esta manera, se puede garantizar que cada



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 21 de

una de las partes asuma los riesgos que está en condiciones de gestionar de forma más efectiva, y en caso de que los riesgos se materialicen, se podrá establecer de manera inequívoca la responsabilidad de cada parte en el cumplimiento de los objetivos contractuales.

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, establece los criterios mínimos para asegurar el cumplimiento de las normativas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el proceso de contratación pública. Estos criterios deben ser aplicados en todos los contratos celebrados por el Concejo, independientemente de la modalidad de selección del contratista, y deben ser considerados como requisitos obligatorios dentro de las condiciones contractuales.

Dentro de este marco normativo, se exige que todos los contratistas, proveedores y supervisores cumplan con los estándares de seguridad y salud establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de garantizar un entorno laboral seguro para los trabajadores y contratistas durante la ejecución de los contratos. En este sentido, los supervisores e interventores del Concejo deben velar por el cumplimiento estricto de estos estándares, tanto en los aspectos preventivos como correctivos, en el marco de las actividades que realizan los contratistas para prestar sus servicios o suministrar los bienes requeridos.

El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca debe asegurarse de que todas las actividades realizadas en virtud de los contratos suscritos, desde la obra pública hasta los contratos de suministro de bienes o servicios, incluyan dentro de sus requisitos contractuales las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral. Esto incluye la obligación de los contratistas de implementar y mantener sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo adecuados, que respondan a las características y riesgos propios de cada actividad contractual.

**CONTROLES A LA CONTRATACIÓN**

En línea con lo anterior, el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca establecerá un sistema riguroso de controles en todos los procesos de contratación, con el objetivo de verificar que se cumplan las normas legales aplicables en cada fase del contrato, desde su configuración y celebración hasta su ejecución y cumplimiento. Estos controles deben garantizar que los contratos sean celebrados de acuerdo con los principios de transparencia, eficiencia y legalidad, y que respondan de manera efectiva a las necesidades del Concejo y a los fines del servicio público.

Para lograr este objetivo, se establecerán mecanismos de monitoreo y seguimiento que permitan asegurar que los contratos sean ejecutados en los plazos y términos establecidos, y que los riesgos identificados sean gestionados adecuadamente durante todo su ciclo de vida. Este proceso de control se complementará con auditorías periódicas y evaluaciones de desempeño, que servirán para detectar posibles desviaciones, corregir fallas en la ejecución y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

En conclusión, la asignación adecuada de los riesgos en los contratos del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca y la implementación de controles efectivos en su ejecución son esenciales para asegurar que los proyectos y contratos contribuyan a la eficiencia administrativa,

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 22 de

a la transparencia en la gestión pública y, en última instancia, al bienestar de la comunidad. Es indispensable que todas las partes involucradas en la contratación pública actúen de conformidad con los principios establecidos, garantizando así la correcta ejecución de los contratos y la mitigación de riesgos a lo largo de todo su ciclo de vida.

### **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

Para los efectos de este manual de contratación, se entiende por supervisión y/o interventoría, el control, seguimiento y evaluación de la ejecución de los contratos estatales, de los contratos suscritos por terceros con cargo a los recursos del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca y de las obligaciones que se deriven del acto de liquidación.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Es responsabilidad del supervisor designado realizar el seguimiento del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II formulario "ejecución del contrato".

Teniendo en cuenta los términos establecidos en la normativa, que sobre el asunto dispone: la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

### **DEFINICIONES BÁSICAS, PLAZOS E INTERVENTORÍA INTEGRAL:**

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto de un contrato, que suscribe el concejo municipal de Calima – Valle del Cauca y que es realizada por la entidad a través de un empleado público de su planta de cargos, cuando no requieren conocimientos especializados. para dicha supervisión, el concejo podrá contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza un empleado público del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. no obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Al mismo tiempo, aunque en el concejo municipal de Calima – Valle del Cauca, debido a que el volumen de las obras civiles es reducido, la interventoría, según la ley, en los casos que la selección del contratista sea bajo la modalidad de licitación pública, el seguimiento será exclusivamente técnico por lo que el cumplimiento de un contrato a realizar por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el concejo, suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, la entidad podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

El plazo de los contratos de interventoría se puede prorrogar por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, así las cosas, se puede ajustar en atención a las

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 23 de

obligaciones del objeto de la interventoría para la ejecución de los contratos, de los cuales es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal, entendiendo el de interventoría como accesorio.

### **SUPERVISORES E INTERVENTORES**

Supervisor es necesariamente un empleado público, esto es, alguien que está en la planta de cargos de la entidad como empleado de libre nombramiento y remoción, en carrera administrativa o en provisionalidad, que acorde a su idoneidad cumple con el perfil o experiencia que se planeó y buscó en el comité de seguimiento y orientación a la contratación para ese caso específico y para desempeñar las actividades de supervisión, de acuerdo a las particularidades de cada objeto contractual.

Interventor es una persona natural o jurídica que acorde a sus conocimientos técnicos específicos e idoneidad y experiencia cumple con el perfil para efectuar las actividades de interventoría de acuerdo a la necesidad previamente establecida en los estudios previos por el concejo municipal de Calima – Valle del Cauca

### **ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:**

identificar y seleccionar el tipo de supervisión o interventoría, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la complejidad o extensión y la cuantía del mismo.

caracterizar el perfil del posible supervisor o interventor que debe tener conocimiento e idoneidad de acuerdo al objeto del contrato. para el caso de una supervisión debe ser un empleado público de la planta de cargos del concejo y en el caso de requerirse conocimientos especializados o de no tener dentro de la planta de cargos personal suficiente para dicha labor, se contratará a una persona natural o jurídica para dicho fin.

analizar por parte del presidente del concejo las cargas laborales, número de supervisiones y complejidad de las supervisiones asignadas al empleado antes de ser designado para dicha labor.

el presidente del concejo como ordenador del gasto en la corporación, designará al supervisor en la respectiva reunión del comité de seguimiento y orientación a la contratación para aprobar el inicio de los procesos contractuales en curso. para el caso de los interventores se realizará un proceso contractual acorde con la especialización requerida, bajo la modalidad de concurso de méritos.

en el momento en que el supervisor recibe la comunicación, a través del SECOP II, se inician todas sus responsabilidades.

el supervisor o interventor puede obtener información del contrato, sus documentos anexos y todo aquello que esté relacionado con el histórico del objeto contractual, en la plataforma del SECOPII.

realizar un análisis detallado del contrato y su correspondiente documentación, para advertir posibles alertas tempranas por la falta de documentos, inexactitudes, errores involuntarios de digitación o de fondo en caso de presentarse.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 24 de

estudiar el manual de contratación, supervisión e interventoría de la entidad, sus herramientas de ayuda que se encuentran en el sistema y las normas que reglamentan la materia, con el fin de identificar cuáles son los formatos, comités, profesionales o personal e instrumentos con que cuenta para resolver inquietudes y acciones a seguir en caso de duda.

reunirse con el contratista para planificar y definir actividades al interior de la ejecución proponiendo o discutiendo plazos para las mismas.

conformar equipos de trabajo cuando se requiera para la aclaración de inquietudes y búsqueda de mejoras que aporten al cumplimiento eficaz del contrato, para esto se debe contar con el apoyo y acompañamiento de la alta dirección de la corporación.

diligenciar los informes de supervisión e interventoría que se requieran, los cuales deben realizarse en los formatos establecidos por la entidad que se encuentran en el sistema, ya sea para realizar pagos, modificaciones, suspensiones, reanudaciones, prorrogas, adiciones y al momento de establecer información adicional.

verificar que el contratista al suscribir el contrato, durante su ejecución al realizar desembolsos o pagos, y al momento de liquidar el mismo, se encuentre al día con el pago de aportes a la seguridad social, parafiscales y demás obligaciones legales que hubieren surgido.

proyectar, elaborar y publicar en la plataforma SECOP II, la liquidación de manera oportuna del contrato, de acuerdo a lo estipulado en este o en los tiempos determinados por la ley o por este manual de contratación del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca.

#### **FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES:**

Los supervisores y/o interventores ejercen la vigilancia y control a través de las siguientes funciones:

**Función técnica:** vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

**Función administrativa:** comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.

**Función contable y financiera:** comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos financieros del contrato; y autorizar el pago a contratistas o proveedores, según se establezca en el contrato.

**Función jurídica o legal:** comprende las actividades dirigidas a asegurar que las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

#### **PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

El supervisor e interventor debe comportarse frente a esta responsabilidad éticamente, lo cual implica asumir sus funciones con responsabilidad. así mismo, poseer capacidad de liderazgo,

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 25 de

habilidad y disposición para comunicarse y trabajar en equipo, y realizar su labor en condiciones de objetividad, autonomía, capacidad de decisión, imparcialidad e integridad y diligencia profesional.

Todos los empleados públicos del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca, deben aceptar la designación de supervisor como parte de sus funciones, su no aceptación sin justa causa, configura una falta disciplinaria por incumplimiento de los deberes propios del cargo.

Es necesario que el supervisor e interventor tenga formación académica y experiencia relacionada con los temas objeto del contrato y conocimiento de la normatividad vigente y la entidad debe asegurar su capacitación.

### **DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE SUPERVISOR**

Cada contrato cuenta con un supervisor para el seguimiento de la ejecución contractual, que por regla general estará a cargo del jefe de la dependencia que solicita la contratación, quien será designado por el presidente del concejo, mediante memorando que se comunicará tan pronto como se tome la decisión en el comité de contratación, y será el profesional especializado (abogado) integrante del comité, quien se encargue de proyectar las comunicaciones.

En el evento en que se requiera el cambio de supervisión, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, al regreso el supervisor inicialmente designado, retomará de manera automática la supervisión del contrato. en todo caso, los supervisores entrante y saliente, deberán dejar constancia del estado en que se encuentre el contrato.

### **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

La principal responsabilidad del supervisor e interventor es garantizar el control, la coordinación y la transparencia en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones pactadas en el contrato.

Los interventores y supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato asignado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al concejo municipal de Calima – Valle del Cauca, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría o supervisión.

El supervisor e interventor, además, deberán asegurarse de:

conocer plenamente el manual de contratación, supervisión e interventoría y cumplir plenamente los procedimientos consagrados en el mismo, así mismo, cuando lo considere pertinente, realizar las observaciones necesarias para la mejora del presente manual.

informar oportunamente al presidente del concejo del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca, de posibles incumplimientos del contrato vigilado, o de alguna de las obligaciones a cargo del contratista.

en el caso de interventoría, constituir, cuando a ello haya lugar, la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato supervisado.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 26 de

se cumplan los objetivos y alcances propuestos en los pliegos de condiciones, fichas técnicas, o propuestas, relacionados con las especificaciones técnicas establecidas, por tanto, coopera con el presidente del concejo para contratar y el contratista para el logro de los objetivos contractuales.

cuando lo considere técnicamente pertinente puede solicitar a la presidencia del concejo que se realicen las modificaciones necesarias a los términos del contrato, para garantizar su cumplimiento, y el uso racional y eficiente de los recursos del concejo municipal de Calima – Valle del Cauca.

vigilar que los contratos se ejecuten teniendo en cuenta los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.

propiciar relaciones entre el presidente del concejo y el contratista, para presentar soluciones a las dificultades y conflictos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato.

es responsable de mantener el equilibrio económico del contrato.

controlar e inspeccionar permanentemente, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos o productos y/o servicios; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

supervisar el cumplimiento de las adiciones, modificaciones, prórrogas sobre el contrato que tengan el visto bueno del presidente del concejo. las órdenes que se impartan son de obligatorio cumplimiento siempre que estén de acuerdo con la ley, el manual de contratación y las cláusulas del contrato.

exigir el cumplimiento de los procesos y procedimientos del sistema de gestión corporativo que sea necesario dentro del cumplimiento del objeto contractual.

requerir el cumplimiento de las normas de higiene, salud ocupacional y ambiental aplicables.

debe entregar al presidente del concejo los informes que le sean solicitados de acuerdo a la frecuencia del control, en relación con las fechas pactadas de cumplimiento, los pagos establecidos y documentos propios de su gestión para que sean incluidos en el expediente del contrato que supervisa, al final de su labor.

debe anexar al expediente de cada contrato supervisado, en el SECOP II, lo siguiente: a) los informes de supervisión e interventoría son los documentos suscritos por el contratista y el supervisor e interventor en los cuales se registran hallazgos, observaciones y recomendaciones que se producen en desarrollo de su trabajo. b) los informes que le sean requeridos y los propios del desarrollo de su actuación. c) las actas de las reuniones realizadas. d) las actas de terminación y liquidación o documentos donde conste la terminación y liquidación del contrato supervisado.

verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.

realizar informes cuando los pagos son parciales, antes de cada informe, se hace un acta de entrega parcial o de actividades parciales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 27 de

**SE PUEDEN DISTINGUIR LAS SIGUIENTES ETAPAS Y CONTENIDOS DEL CONTROL DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:**

**ETAPAS DEL CONTROL**

Previa: Cuando sea necesario, involucrar al supervisor e interventor en el planteamiento de los estudios previos, los pliegos de condiciones, las invitaciones públicas, revisión del contrato y revisión de la propuesta.

En ejecución: El supervisor e interventor deberá consultar permanentemente los documentos necesarios para ejercer sus funciones, como:

1. contrato.
2. estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, fichas técnicas o exigencias técnicas de la propuesta.
3. reclamaciones del contratista.
4. certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
5. solicitud de ampliación de términos por parte del contratista.
6. correspondencia cruzada.
7. informe de programación y seguimiento.

Post-ejecución: Los contratos de ejecución instantánea no requieren acta de liquidación, solo la entrega del bien o servicio y el informe final del supervisor. el contrato de ejecución sucesiva, una vez venza el plazo de ejecución o se termine anticipadamente, requiere informe final de supervisión y la respectiva acta de terminación y liquidación del contrato, o el respectivo acto administrativo en caso de la terminación unilateral; que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II.

El supervisor o interventor del contrato para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad y las unidades de apoyo de los concejales, no es obligatoria el acta de liquidación y terminación del contrato, pero sí requieren informe final de supervisión. cuando sea necesario por la complejidad del contrato, se pueden suscribir además las siguientes actas.

**ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR LOS SUPERVISORES EN LA PLATAFORMA SECOP II EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN**

El concejo municipal de Calima – Valle del Cauca se encuentra obligado a realizar la contratación de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II; una de las responsabilidades de los supervisores de contratos es realizar todas las transacciones en el contrato electrónico en SECOP II y publicar todos los documentos que soportan la ejecución del contrato en consecuencia, el supervisor deberá observar todo el procedimiento establecido en el instructivo, conforme a las actividades que se encuentran dispuestas en la guía de manejo de la plataforma SECOP II y la tienda virtual del estado colombiano, adoptada por el concejo municipal de Calima – Valle del Cauca.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 28 de

**DERECHOS Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA – VALLE DEL CAUCA EN LA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca en su calidad de entidad contratante, tiene derechos y deberes fundamentales que deben ser observados en la gestión de los contratos que celebre. Estos derechos y deberes buscan garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de los servicios o bienes adquiridos, de conformidad con la legislación vigente y en aras de proteger los intereses públicos y el bienestar de la comunidad.

**DERECHOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA – VALLE DEL CAUCA**

**Cumplimiento del Objeto Contractual:** El Concejo tiene el derecho de exigir que el contratista cumpla con las condiciones y términos establecidos en el contrato, garantizando que los bienes, servicios o proyectos se entreguen conforme a las especificaciones acordadas.

**Imposición de Sanciones y Ejecución de Garantías:** El Concejo tiene la facultad de adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento e imposición de sanciones contractuales, así como la ejecución de garantías, cuando se constate el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

**Actualización o Revisión de Precios:** En caso de vulneración del equilibrio económico del contrato, el Concejo tiene el derecho de exigir la actualización o revisión de los precios inicialmente contratados, con el fin de restablecer la equidad y viabilidad económica del acuerdo.

**Exigir Cumplimiento de Normas de Calidad:** El Concejo tiene el derecho de adelantar revisiones periódicas para verificar que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y cumpla con las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables.

**Indemnización por Daños:** El Concejo podrá adelantar las acciones necesarias para obtener indemnización por los daños o perjuicios ocasionados en el desarrollo del contrato, ya sea por incumplimiento o por situaciones ajenas a su voluntad que afecten el contrato.

**Mantener Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras:** El Concejo tiene el derecho de adoptar las medidas necesarias para asegurar que, durante la ejecución del contrato, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas con el contratista, sin que se vean alteradas de manera indebida.

**Evitar Onerosidad Adicional:** El Concejo tiene el derecho de actuar diligentemente para evitar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, promoviendo la corrección de desajustes y acordando los mecanismos adecuados para prevenir o solucionar eficientemente las diferencias que puedan surgir en la ejecución del contrato.

**FACULTADES, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

El supervisor y el interventor desempeñan roles clave en la correcta ejecución de los contratos celebrados por el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca y deben ejercer sus funciones dentro del marco de las facultades y deberes que la ley y el contrato les asignan, respetando siempre los principios de imparcialidad, transparencia y eficiencia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 29 de

**FACULTADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR:**

**Solicitud de Informes y Aclaraciones:** Los supervisores e interventores tienen la facultad de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al contratista sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y el desarrollo adecuado del proyecto o servicio.

**Conformación de Equipos de Trabajo:** Para asegurar el cumplimiento eficaz del contrato, el supervisor o interventor podrá conformar un equipo de trabajo con el contratista para resolver las inquietudes o problemas que puedan surgir. Sin embargo, cualquier modificación o cambio en las condiciones contractuales deberá contar con la aprobación del presidente del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca.

**Publicación de Documentos en la Plataforma SECOP II:** El supervisor o interventor tiene la obligación de publicar los documentos relacionados con la supervisión y ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia del proceso y el acceso público a la información.

**Verificación de Documentos en SECOP II:** El supervisor e interventor deben verificar que el contratista haya cargado en la plataforma SECOP II los documentos solicitados por el Concejo, asegurando que la información esté disponible y sea completa.

**PROHIBICIONES PARA EL SUPERVISOR E INTERVENTOR:**

**Conflictos de Interés:** No podrá ser designado supervisor ni interventor quien se encuentre en una situación de conflicto de interés, ya sea de tipo legal o ético, que pueda comprometer la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

**Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad:** El supervisor o interventor no podrá ocupar su cargo si se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la ley, tales como antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.

**Uso Indebido de Bienes Públicos:** El supervisor o interventor deberá abstenerse de disponer para su uso personal o de terceros los bienes entregados al Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca con ocasión del contrato. El manejo de estos bienes debe ser exclusivamente para los fines establecidos en el acuerdo contractual.

**Certificación Inadecuada de Cumplimiento:** El supervisor o interventor no podrá certificar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, ni recibir bienes o servicios como satisfactorios si existen dudas sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales. En estos casos, el supervisor debe clarificar la situación antes de emitir cualquier tipo de certificación.

**Iniciar Actividades Anticipadas:** No se podrá permitir la iniciación de actividades contractuales con antelación a la fecha estipulada en el contrato ni antes del cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

**Exoneración de Obligaciones:** El supervisor o interventor no podrá exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales ni autorizar la ejecución de trabajos o servicios no previstos en el contrato.

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 30 de

**Modificación Injustificada del Contrato:** El supervisor e interventor no podrán modificar el contrato sin justificación válida, ya que estas modificaciones son materia exclusiva de las partes contratantes: el presidente del Concejo y el contratista.

**Solicitar o Recibir Beneficios:** El supervisor o interventor tiene prohibido solicitar, recibir o entregar cualquier tipo de favor o beneficio, ya sea en dinero o en especie, en virtud de su relación con el contrato.

**Diligencia en el Trámite de Requerimientos:** El supervisor e interventor deberán tramitar de manera diligente cualquier requerimiento relacionado con el contrato, de acuerdo con lo establecido por la ley. La falta de diligencia podría generar consecuencias jurídicas, como el silencio administrativo positivo y sanciones disciplinarias o fiscales.

**Divulgación Improcedente de Información:** Queda prohibido para el supervisor o interventor divulgar información relacionada con el contrato a terceros de manera improcedente o imprudente, pues esto podría comprometer la confidencialidad y la transparencia de la contratación.

**Sustitución en la Toma de Decisiones:** El supervisor o interventor no podrá sustituir a la entidad en la toma de decisiones, ya que estas deben ser competencia exclusiva de los órganos correspondientes del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca.

#### **FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA EN EL MISMO CONTRATO**

Es imperativo que las funciones de supervisión e interventoría sean desempeñadas de manera separada, ya que no deben concurrir en un mismo contrato. Si bien ambas figuras pueden coexistir dentro de un mismo contrato, sus responsabilidades deben ser claramente diferenciadas. El Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca podrá, si es necesario, dividir las funciones de supervisión e interventoría, especificando detalladamente en el contrato accesorio las actividades que corresponden a cada uno, asegurando que las responsabilidades no se solapen.

En todo caso, el contrato nunca debe estar sin supervisión durante su ejecución. En caso de que el supervisor se vea impedido de cumplir con sus funciones, ya sea por vacaciones, incapacidad o cualquier otra circunstancia, deberá notificar al presidente del Concejo para que se designe un supervisor suplente.

#### **RESPONSABILIDAD POR INDEMNIZACIÓN**

Finalmente, corresponde al Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca reclamar indemnizaciones por los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la actividad contractual. Dichas indemnizaciones deberán ser solicitadas a los responsables, ya sean servidores públicos, contratistas o terceros involucrados en el incumplimiento de las condiciones contractuales.

#### **HERRAMIENTAS DE APOYO PARA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA – VALLE DEL CAUCA**

Los supervisores e interventores del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca cuentan con diversas herramientas para cumplir adecuadamente con sus funciones de control y seguimiento

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 31 de

a la ejecución de los contratos. Estas herramientas están diseñadas para garantizar la eficiencia y transparencia del proceso de contratación, así como para optimizar la supervisión y evaluación de los contratistas. Las herramientas a disposición incluyen:

**El Plan Estratégico de la Entidad:** Los supervisores e interventores pueden consultar el plan estratégico del Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca, que establece los objetivos y las metas institucionales a largo plazo, orientando así su labor en alineación con las políticas públicas y los intereses del municipio.

**El Plan Anticorrupción:** Es esencial que los supervisores e interventores conozcan el plan anticorrupción de la entidad, especialmente los componentes que abordan los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, la rendición de cuentas, la estrategia antitrámites y la identificación de riesgos de corrupción. Esto les permitirá identificar posibles áreas de vulnerabilidad y actuar con transparencia en su supervisión.

**El Sistema de Gestión de Calidad:** Los supervisores e interventores pueden consultar el sistema de gestión de calidad de la entidad para asegurar que los procesos de contratación y ejecución de contratos se realicen conforme a los estándares de calidad establecidos y las mejores prácticas en la administración pública.

**La Plataforma SECOP II:** Es fundamental que los supervisores e interventores consulten la plataforma SECOP II para obtener información actualizada sobre los procesos contractuales y los expedientes relacionados con los contratos sobre los cuales ejercen su supervisión. Esto garantiza la transparencia y el acceso a la documentación necesaria para una supervisión efectiva.

**ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA –  
VALLE DEL CAUCA**

El supervisor e interventor tienen la responsabilidad de realizar una serie de actividades generales, jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables en el marco de la ejecución de los contratos, con el objetivo de garantizar que el contratista cumpla con las condiciones pactadas y que se resuelvan de manera eficiente cualquier inconveniente que surja.

**ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR:**

**Documentación de Comunicaciones y Requerimientos:** Todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones relacionadas con el desarrollo del contrato deben ser documentadas por escrito, de manera que queden registradas y puedan ser consultadas en el expediente correspondiente.

**Informe de Supervisión o Interventoría:** Los supervisores e interventores deberán elaborar informes periódicos sobre el avance y cumplimiento del contrato, los cuales deberán ser almacenados en el expediente contractual, tanto en la plataforma SECOP II como en otros sistemas de información que apoyen el proceso de contratación.

**ACTIVIDADES JURÍDICAS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:**

**Verificación del Cumplimiento Legal:** El supervisor e interventor deben asegurar que el contratista cumpla con los requisitos legales establecidos para la ejecución del contrato, incluyendo la normativa vigente sobre contratación pública, seguridad social y laborales.

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 32 de

**Acompañamiento en Procedimientos Sancionatorios:** Durante la ejecución del contrato, los supervisores e interventores deben acompañar los procedimientos sancionatorios que se inicien como consecuencia de incumplimientos, velando por que se documenten y resuelvan conforme a la ley.

**Informe sobre Incumplimiento:** En caso de detectar irregularidades o incumplimientos, el supervisor e interventor deberán informar al Ordenador del Gasto, proporcionando evidencia documental de las irregularidades para que se tomen las medidas correctivas.

**Seguimiento de Plazos y Garantías:** El supervisor e interventor tienen la obligación de verificar que se cumpla con el plazo de ejecución del contrato, y que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. En caso de ser necesario, deberán solicitar la prórroga de las mismas.

**Gestión de Seguridad y Salud Laboral:** Los supervisores e interventores deben velar por la salud y seguridad de los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato, promoviendo el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo (SST), y gestionando la participación activa de los colaboradores en actividades de prevención y notificación de riesgos laborales.

**Verificación de Cumplimiento de Derechos y Obligaciones:** Es responsabilidad del supervisor e interventor asegurarse de que tanto el contratista como el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca cumplan con todas sus obligaciones legales, contractuales y sociales.

**ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:**

**Verificación de Permisos y Licencias:** Antes de que se inicien las obras o la prestación de los servicios, el supervisor e interventor deben asegurarse de que los permisos y licencias necesarias se encuentren vigentes.

**Revisión de Planos y Estudio Técnicos:** En contratos relacionados con obras públicas, el supervisor e interventor deben comprobar que los planos y estudios técnicos estén actualizados y sean adecuados para la ejecución del contrato.

**Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:** El supervisor e interventor deben verificar que las obras, bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas acordadas, así como con las normas de calidad y las garantías pactadas.

**Revisión de Cumplimiento de Normas Ambientales:** El supervisor e interventor deben asegurarse de que el contratista cumpla con las normas ambientales pertinentes durante la ejecución del contrato.

**Verificación de Equipos y Maquinaria:** Es su responsabilidad verificar que los equipos técnicos y la maquinaria utilizados en el contrato sean adecuados y estén operando con los estándares de calidad requeridos.

**Control de Cronograma y Retrasos:** Los supervisores e interventores deben controlar que el cronograma de ejecución se cumpla y alertar al Ordenador del Gasto sobre cualquier retraso que pueda comprometer el cumplimiento de los plazos establecidos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 33 de

Recepción de Obras y Servicios: Los supervisores e interventores deben elaborar las actas de ejecución y de recepción a satisfacción, y en caso de modificaciones, deberán proyectar las actas pertinentes.

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:**

Verificación de Aspectos Administrativos, Financieros y Contables: Los supervisores e interventores deben velar por que los aspectos administrativos, financieros y contables del contrato se gestionen de acuerdo con lo pactado y las disposiciones legales aplicables.

Seguimiento del Anticipo y su Amortización: En caso de que se haya otorgado un anticipo, los supervisores e interventores deben verificar su correcta entrega, amortización periódica y, si aplica, el reintegro de los rendimientos financieros generados por el anticipo.

**ACTA DE INFORME FINAL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN**

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor e interventor elaboran un informe final, en el cual se declara el cumplimiento a satisfacción o la necesidad de extender las garantías necesarias (como las de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, entre otras). Este informe servirá como base para la elaboración del acta de liquidación y terminación del contrato, y para reconocer las acciones correctivas necesarias en caso de incumplimientos.

**EVALUACIÓN DE PROVEEDORES**

Los supervisores e interventores son responsables de la evaluación de los proveedores, conforme a los parámetros establecidos por la normativa vigente. Esta evaluación se realiza con base en las evidencias de cumplimiento de los requisitos contractuales y la calidad del servicio o producto proporcionado por el contratista.

**CONCLUSIÓN**

Las actividades y responsabilidades de los supervisores e interventores en el Concejo Municipal de Calima – Valle del Cauca son fundamentales para garantizar el cumplimiento efectivo de los contratos y el buen manejo de los recursos públicos. Cada tarea, desde la verificación de aspectos legales hasta la supervisión técnica y administrativa, contribuye a la transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión contractual del municipio.

  
**ERICA ORDOÑEZ SOTO**  
Presidente

  
**MARIO FERNANDO MUÑOZ VALENCIA**  
Primer vicepresidente

  
**CARLOS ESTEBAN SALGADO BETACOURT**  
Segundo vicepresidente